Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Resolución N° 2.176 /2.018 I.

19 NOV 2018

VISTO:

El Dictamen UOC N° 18/2018, de fecha 6 de noviembre de 2018, de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, sobre el proceso de contratación por la vía de la excepción para la *"ADQUISICIÓN DE BOLSAS PARA RESIDUOS SOLIDOS PARA LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS URBANOS" – ID N° 353.786*; y,

CONSIDERANDO:

QUE, en el Dictamen UOC N° 18/2018, de fecha 6 de noviembre de 2018, de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, consta cuanto sigue:

Considerando:

- *La Declaración de Emergencia por la crecida del Río Paraguay de conformidad a lo establecido en la Ordenanza JM Nº 187/18 de fecha 24 de Octubre de 2018, de manera tal a brindar la logística necesaria para la asistencia y evacuación de las familias afectadas por el fenómeno adverso y así afrontar y solventar los costos operativos que implican movilizar, asistir y mantener en condiciones mínimas salubres y habitables los albergues transitorios donde son instalados las familias evacuadas.*

- *Que por Memorándum 439/18/ D.S.U., la Dirección de Servicios Urbanos solicita la adquisición de bolsas plásticas para residuos para los funcionarios de la Dirección de Servicios Urbanos, atendiendo a las necesidades que van surgiendo en cuanto a recolección de residuos arrastrados por la crecida del rio.*

- *Que, es importante destacar la imperiosa necesidad de contar con este elemento para el mejor servicio brindados a la ciudadanía y es de carácter urgente para cumplir con la intensificación en los trabajos de recolección de basura domiciliaria, levantamiento de basura publica y a toda tarea que se refiera a la limpieza de la ciudad debido a las intensas lluvias, crecida del Rio Paraguay y los desbordes de los arroyos. Los cuales arrastran basura domiciliaria muchas veces arrojadas por los propios ciudadanos como así también las alcanzadas y arrastradas por los raudales los cuales van depositándose diferentes puntos de la ciudad.*

- *Además, atendiendo los brotes de dengue existentes debido a las lluvias continuas, los cuales hacen necesaria la urgente limpieza y recolección de las basuras generadas por las mismas y evitar que la acumulación de basura se convierta en un foco propicio de enfermedades y criadero de mosquitos transmisores del dengue, zika y chicunguya y otros.*

- *Que no se puede supeditar la emergencia a la realización de un proceso licitatorio que por sus trámites normales conlleva un considerable tiempo que puede superar el estimado para los eventos de emergencia.*

- *Que, por autorización Nº 363 DA/PC/UOC Nº1, el Departamento de Planeamiento y Control dependiente de la Dirección de Adquisiciones remitió los antecedentes a la Dirección General de Administración y Finanzas, con destino a la Dirección de Hacienda; Dpto. de Presupuesto solicitando la Disponibilidad Presupuestaria para el presente llamado.*

- *Que, la Dirección de Hacienda y Presupuesto emitió el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 1860/2018, de fecha 30/10/2018, con la siguiente descripción y característica: "ADQUISICIÓN DE BOLSAS PARA RESIDUOS SOLIDOS PARA LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS URBANOS".*
- *Modalidad: Vía de la Excepción.*

- *Posteriormente se solicitará un Certificado de Disponibilidad Presupuestaria complementario por Gs. 276.000.000 (Guaraníes, doscientos setenta y seis millones) antes de remitir esta contratación a la Intendencia Municipal para cubrir el costo de 250.000 bolsas para residuos.*

///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 2176. /2.018 I. 19 NOV 2018

- *Que, la Ley Nº 3966/10 Orgánica Municipal, en su Capítulo III de las Funciones Municipales, Artículo 12. Funciones, punto 2. En materia de infraestructura pública y servicios inciso a) expresa lo siguiente: la construcción, equipamientos, mantenimiento, limpieza y ornato de la infraestructura pública del municipio, incluyendo las calles, avenidas, parques, plazas, balnearios y demás lugares públicos.*

- *Que, la Ordenanza Municipal Nº 143/00 en su Capítulo II: de la Limpieza y Aseo en la Vía Pública, artículo 4º dice lo siguiente: …Queda prohibido la acumulación de basura a cielo abierto en sitio alguno de propiedad pública o privada dentro de los límites de la Ciudad…", el incumplimiento de las disposiciones de este artículo se considerara falta grave según lo indica el Capítulo VII de la Gravedad de las infracciones y aplicación de multas;*

- *Por todo lo expuesto, y considerando todas las alternativas posibles a fin de paliar la necesidad de cumplir con las funciones encomendadas al Municipio, debemos mencionar la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que en su Artículo 33 dispone: CASOS DE EXCEPCIÓN. "Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación sin sujetarse a la Licitación Pública o a las de Licitación por Concurso de Ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: b) por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país;".*

Conclusión y recomendación.

- *Es importante señalar que el inusitado crecimiento del Rio Paraguay, en niveles similares al de los años 83 y 85, conforme se desprende de la información obtenida de la página web; https://www.meteorologia.gov.py/,de la Dirección de Meteorología e Hidrología - DINAC, alcanzando al 31 de octubre del corriente año un nivel 5.61 (en Asunción), considerado crítico, y de persistir el crecimiento podría llegarse al nivel desastre; a su vez es importante señalar que la acumulación de basura genera malestar en la ciudadanía en general, puesto que estos lugares atentan contra la salud de toda la población, ya que son sitios perfectos para la propagación, multiplicación de ciertas enfermedades como el Dengue, Zika, chicunguya y otros; es así que surge la necesidad imperiosa e impostergable de realizar los levantamientos de basuras en estos puestos en forma continua y sin interrupciones con el propósito de prevenir la propagación, caso contrario la comuna sería responsable directa de la propagación de enfermedades perfectamente prevenibles.*

- *Por tanto, teniendo en cuenta las razones de hecho y derecho expuestas precedentemente, consideramos que existen fundamentos suficientes para justificar el presente llamado en la modalidad de EXCEPCIÓN, atendiendo la imperiosa necesidad de contar con las bolsas para residuos, a fin de no resentir los servicios de limpieza y recolección de basura, que no pueden ser suspendidas bajo ningún concepto a la ciudadanía y sobre todo ante una situación de emergencia municipal, se recomienda al Sr. Intendente, previo dictamen legal correspondiente, dicte Resolución autorizando a la UOC Nº 1, a proseguir con los trámites correspondientes para la Contratación por Excepción Nº 16/18 para el llamado: "ADQUISICIÓN DE BOLSAS PARA RESIDUOS SOLIDOS PARA LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS URBANOS" ,ID Nº 353786, debido a las consideraciones expuestas en la presente, de conformidad al Título III – Capítulo IV "De Contrataciones Públicas"- Artículo 33 Inc. b) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que reza cuanto sigue: ….por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país….. y de la Ley Nº 3966/10 Orgánica Municipal, en su Capítulo III de las Funciones Municipales, Artículo 12 conforme a las especificaciones técnicas y Disponibilidad Presupuestaria asignada.*

QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos, por dictamen N° 9.171, de fecha 13 de noviembre de 2018, en su parte conclusiva expresa: *"Por lo tanto, esta dirección no opone reparos a la viabilidad jurídica de este proceso, a la vez cabe manifestar que es atribución exclusiva de las Unidades Operativas de Contratación llevar adelante los procedimientos de contratación con acuerdo a la ley vigente y sus reglamentaciones (art. 10 inc. 13 – Decreto N° 21909/03, en concordancia con el art. 3, inc. y de la Ley 2051/03, asegurando a la Institución las mejores condiciones de contratación, por lo que…*

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 2176. /2.018 I. 19 NOV 2018

conforme a lo solicitado y a las justificaciones expuestas por la UOC N° 1 en su Dictamen N° 18/18, bajo su exclusiva responsabilidad, se encontraría fundado el procedimiento de excepción en cuestión, así también el legajo y mencionado dictamen de la UOC N° 1 deberán ser elevados al Señor Intendente a fin de emitir la pertinente resolución, salvo mejor parecer de la superioridad. Asimismo, la UOC deberá realizar las comunicaciones de rigor".

Por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. **AUTORIZAR,** a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, a proseguir con los trámites correspondientes para la Contratación por Excepción Nº 16/18 para el llamado: *"ADQUISICIÓN DE BOLSAS PARA RESIDUOS SOLIDOS PARA LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS URBANOS" ,ID Nº 353786,* por las consideraciones expuestas, de conformidad al Título III – Capítulo IV "De Contrataciones Públicas" - Artículo 33 Inc. b) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y de la Ley Nº 3966/10 Orgánica Municipal, en su Capítulo III de las Funciones Municipales, Artículo 12, conforme a las especificaciones técnicas y Disponibilidad Presupuestaria asignada.

Art. 2º. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

JAVIER CANDIA FERNÁNDEZ
Secretario General

MARIO ANÍBAL FERREIRO SANABRIA
Intendente Municipal